



RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2026
(21 de abril)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE, ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón mediante el Decreto 086 de 2024, con acta de posesión No. 050 del 27 de marzo del 2024 y en uso de sus atribuciones constitucionales legales, estatutarias y administrativas,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dispone: “En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”
2. Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 1º del Decreto 1228 de 2005 establece que la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados, estos últimos elegidos por votación directa y que deben pertenecer a carrera administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria a elecciones. Convóquese a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados y de sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, para un periodo de dos años comprendido del año 2026 al año 2028, quienes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de esta entidad.

PARÁGRAFO: No podrán ser elegidos los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fecha de convocatoria a elecciones. La convocatoria para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes se efectuará en día 24 de abril de 2026, por conducto de la Oficina de Gestión Humana, por fijación de la misma y de la presente resolución en la página web y cartelera de la entidad y contendrá por los menos los siguientes requisitos.

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Oficina o Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación y



7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la Comisión de Personal. Las funciones de la Comisión de Personal son las establecidas en el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y corresponden a:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los candidatos. Los candidatos que deseen inscribirse deber reunir las siguientes calidades, señaladas en el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005, así:

1. Ser empleado de carrera administrativa de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.



Además, en la solicitud escrita que presente los candidatos en el momento de efectuar la inscripción, deben manifestar expresamente que reúnen los requisitos exigidos, adjuntar los documentos que sustenten la afirmación y firmar la solicitud como garantía de seriedad.

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción de los candidatos y acreditación de requisitos. Los candidatos a ser representantes de los empleados de la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Oficina de Gestión Humana de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, desde las 7:00 am del 27 de abril de 2026 del 29 de abril a las 4:00 pm de 2026. En caso que en el término señalado no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará en cinco (5) días hábiles más.

PARÁGRAFO. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgación de la lista de candidatos. La divulgación de la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, se efectuará por conducto de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la vigilancia de la elección. La elección será vigilada por jurados de votación que designe la Oficina de Gestión Humana de la entidad, el día 05 de mayo de 2026; dicha vigilancia se extenderá en caso de que haya sido prorrogado el término de inscripción de candidatos.

Las asociaciones sindicales y la oficina de control interno podrán ejercer la veeduría correspondiente, para lo cual, comunicarán por escrito antes del día de la elección al Jefe de la Oficina de Gestión Humana, el nombre de los representantes para cada una de las mesas de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación de la lista general de votantes. El Jefe de Gestión Humana, publicará durante el día del 30 de abril al 04 de mayo de 2026, la lista general de votantes, indicando el número de documento de identidad, y el número y ubicación de la mesa de votación en la que le corresponde votar.

ARTÍCULO NOVENO: Votación. La votación se abrirá a las 8:00 am y se cerrará a las 3:00 pm del día 05 de mayo de 2026, en la sede principal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón entrada principal del hospital, ubicada en la calle 7 No. 14 - 69 de la nomenclatura urbana del municipio de Garzón – Huila, y una vez finalizado el escrutinio se procederá a la declaratoria de elección.

ARTÍCULO DECIMO: Resultados de la votación. Serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal, los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 1228 de 2005.

Los resultados de la votación se divulgarán a través de publicación por cinco (5) días hábiles en la cartelera y página web de la entidad; y se notificarán personalmente a cada uno de los elegidos.



El delegado junto con el jurado, levantarán un acta donde consten los resultados de la votación, especificando los nombres que obtuvieron el mayor número de votos en orden descendente.

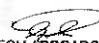

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Inscripción de la Comisión Elegida. Una vez conformada la Comisión de Personal deberá inscribirse en la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia de la Resolución. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Garzón, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

Revisó:  21/04/2026
LFCM ABOGADO SAS
Asesor Jurídico Externo
Proyectó: 
Erneli Polania Tamayo
Jefe Oficina Gestión Humana